

CIRCULAR ORD. N° 0767 /

MAT.: Vigencia del artículo 13 de la Ley N°19.532.

**PRORROGA VIGENCIA; REGULARIZACIONES;
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.**

SANTIAGO, 28 DIC. 2006

DE : JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

1. Por considerarlo de interés para las Secretarías Regionales Ministeriales, Direcciones de Obras Municipales y propietarios de establecimientos educacionales, se ha estimado conveniente dar a conocer el contenido del Oficio N°04/2656 del 14.12.2006, en que la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación informa a esta División sobre la prórroga de la vigencia del artículo 13 de la Ley N°19.532 en relación a la regularización de las edificaciones de establecimientos educacionales, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Comunico a Ud. que la Ley N°20.141, que aprueba los Presupuestos del sector público para el año 2007, fue publicada en el “Diario Oficial” del día 14.12.2006. En ella se incluye el Presupuesto correspondiente al Ministerio de Educación, y en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 02, indica en la Glosa 07, en forma similar a los años anteriores, lo siguiente: “Durante el año 2007 los propietarios de establecimientos educacionales de enseñanza básica y media podrán acogerse al beneficio establecido en el artículo 13 de la Ley N°19.532, en las mismas condiciones y derechos que allí se indican.”.

2. De acuerdo a lo anterior, los propietarios de establecimientos educacionales de enseñanza básica y media podrán acogerse al beneficio de regularización de construcciones y ampliaciones que otorga el artículo 13 de la Ley N°19.532, hasta el 31 de Diciembre del 2007, cumpliendo con el procedimiento y requisitos que allí se indican, los cuales se encuentran descritos en Circular Ord. N°0412, “DDU 35”, de fecha 4 de Mayo de 1998, de esta División.

3. Al respecto, debe aclararse que el D.S. N°115, (V. y U.), de 2002, publicado en el Diario Oficial el 03.08.02 modificó la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, pasando entre otros, los números 6, 7 y 9 del artículo 5.1.6., a ser números 7, 8 y 11 respectivamente.

Saluda atentamente a Ud.,



7	9(*)	10	18	23(*)	26(*)	32	33	35
37(*)	43	48	52	54	57	59	61	72(*)
75	76	77	78	82	84	87	89	95
96	105	106	107	109	110	112	114	115
117	118	123	124	126	127	129	130	132
134	135	136	137	138	139	141	142	143
145	146	147	148	149	150	151	152	153
155	156	157	158	159	160	161	162	163
165	166	167	168	169	170	171	172	173
175	176							174

(*): Ver Circular DDU 160 N° 005 de 20.01.06.

OFJ/JKP/cga.
DISTRIBUCIÓN.

1. Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo.
2. Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.
3. Sres. Intendentes Regionales I a XII y Región Metropolitana.
4. Sres. Jefes de División MINVU.
5. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU.
6. Sres. Directores Regionales SERVIU.
7. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU)
8. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU)
9. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU)
10. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano)
11. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
12. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales
13. Cámara Chilena de la Construcción
14. Instituto de la Construcción.
15. Colegio de Arquitectos de Chile
16. Asociación Chilena de Municipalidades
17. Biblioteca MINVU
18. Mapoteca D.D.U.
19. Oficina de Partes D.D.U.
20. Oficina de Partes MINVU